



RAD. 2018/201 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor VIDAL ESCOBAR BARRAZA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00201-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VIDAL ESCOBAR BARRAZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 18 de junio de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR INTEGRAMENTE la sentencia proferida el 18 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral adelantado por el señor VIDAL ESCOBAR BARRAZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte recurrente, las agencias en derecho se fijan en la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, suma que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 18 de junio de 2019 por este Juzgado.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, suma que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza